

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°565-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 06 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Contrato N°28-2023-SIE-UA-MPLC, de fecha 24 de agosto de 2023; Informe N° 199-2023/GIP/JVV/MPLC-BLANCA VALERA, de fecha 21 de setiembre de 2023; Informe N° 002621-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe N° 03986-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N° 2827-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 02 de octubre de 2023; Informe Legal N° 01202-2023-OAJ-MPLC, de fecha 06 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de *Eficacia* y *Eficiencia* que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones contractuales precisa en su Artículo 160°, numeral 161.1, sobre las *modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y cumplen con requisitos y formalidades*;

Que, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Que, en fecha 24 de agosto de 2023, se suscribió el Contrato N° 28-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 40-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA; para la CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para la obra (0211): “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR NANCY FLORES, JR BLANCA VARELA, JR HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE JOSE OLAYA, CALLE BUENA ESPERANZA, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDISA E.I.R.L., por el monto de S/ 190,218.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 soles) incluye IGV, estableciendo el plazo de ejecución según el siguiente cuadro de entrega;

N°	ENTREGA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	PLAZO
01	Primera	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 05 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
02	Segunda	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 35 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
					A los 65 días calendario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°565-2023-GM-MPLC

03	Tercera	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
04	Cuarta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 95 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
05	Quinta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 125 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
06	Sexta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	470	BOLSA	A los 155 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
TOTAL			6470		

Que, mediante Informe N° 199-2023/GIP/JVV/MPLC-BLANCA VALERA, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Juan Vargas Vidarte, solicita modificación al Contrato N° 28-2023-SIE-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 40-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, establecida en la CLAUSULA SEXTA; del plazo de la ejecución de la prestación conforme a la nueva programación:

N°	ENTREGA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	PLAZO
01	Primera	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	Entregado en fecha 29 de agosto de 2023, según guías de remisión TSE2-000073 (805 bolsas de cemento) y la guía TSE2-000074 (395 bolsas de cemento), en un lote de 1200 bolsas.
02	Segunda	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 35 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
03	Tercera	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	870	BOLSA	A los 50 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
04	Cuarta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 65 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
05	Quinta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 95 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°565-2023-GM-MPLC

06	Sexta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	800	BOLSA	A los 140 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
TOTAL			6470		

Que, mediante Informe N° 002621-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Jefe (e) de la División de Obras, Ing. Wilmer Huamani Arce, remite solicitud de Modificación de Cronograma al Contrato N° 28-2023-SIE-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 40-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA; el mismo que es derivado con Informe N° 03986-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura, a la Unidad de Abastecimientos.

Que, mediante Informe N° 2827-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Maurice TABOADA DEL PINO, quien opina PROCEDENTE la solicitud de modificación de la cláusula sexta establecida en el Contrato N° 28-2023-SIE-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 40-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para la obra (0211): “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR NANCY FLORES, JR BLANCA VARELA, JR HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE JOSE OLAYA, CALLE BUENA ESPERANZA, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en merito a lo establecido en el numeral 34.1, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (...);

Que, respecto de la modificación de cronograma de entrega establecidos en la cláusula tercera del Contrato N° 30-2023-SIE-UA-MPLC, establecidos el artículo 34° numeral 34.1, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Asimismo el numeral 34.2, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

De igual manera el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”.

Que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece en el artículo 160°, numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación El Peruano / Lunes 31 de diciembre de 2018 NORMAS LEGALES 31 y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante Informe Legal N° 01202-2023-OAJ-MPLC, de fecha 06 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que es procedente la aprobación de MODIFICACION DE CRONOGRAMA DE ENTREGA, establecidos en la CLAUSULA SEXTA del Contrato N° 28-2023-SIE-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 40-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para la obra (0211): “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR NANCY FLORES, JR BLANCA VARELA, JR HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE JOSE OLAYA, CALLE BUENA ESPERANZA, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34°, numeral 34.1 de la LCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°565-2023-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 308-2023-MPLC/A, de fecha 21 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **MODIFICACION** de **CRONOGRAMA DE ENTREGA**, establecidos en la **CLAUSULA SEXTA** del **Contrato N° 28-2023-SIE-UA-MPLC** derivado del procedimiento de **Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 40-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP**, para la obra (0211): “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR NANCY FLORES, JR BLANCA VARELA, JR HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE JOSE OLAYA, CALLE BUENA ESPERANZA, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34°, numeral 34.1 de la LCE, para alcázar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de la siguiente manera:

DICE:

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.-

El plazo de ejecución del presente contrato es de **155 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cronograma:

N°	ENTREGA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	PLAZO
01	Primera	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 05 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
02	Segunda	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 35 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
03	Tercera	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 65 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
04	Cuarta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 95 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
05	Quinta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 125 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
06	Sexta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	470	BOLSA	A los 155 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
TOTAL			6470		

DEBE DECIR:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°565-2023-GM-MPLC

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.-

El plazo de ejecución del presente contrato es de 140 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cronograma:

N°	ENTREGA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	PLAZO
01	Primera	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	Entregado en fecha 29 de agosto de 2023, según guías de remisión TSE2-000073 (805 bolsas de cemento) y la guía TSE2-000074 (395 bolsas de cemento), en un lote de 1200 bolsas.
02	Segunda	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 35 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
03	Tercera	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	870	BOLSA	A los 50 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
04	Cuarta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 65 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
05	Quinta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	1200	BOLSA	A los 95 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
06	Sexta	CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG FRONTERA	800	BOLSA	A los 140 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
TOTAL			6470		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación del Acto Resolutivo a la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDISA E.I.R.L., con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Director de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
OAF
UA (Aq. Exp)
OTIC
Archivo
JML/sovo



Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 23354705